



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

TESTIMONIO

VISTO:

Las actuaciones que tramitan por Expediente N° 9563/B/2016 iniciadas con motivo del reclamo formulado por Administración de Infraestructura Ferroviarias S.E (A.D.I.F) referente a “Reclamo pago canon permiso uso instalaciones ex estación FFCC”, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 17/11/2010 se firmó convenio con A.D.I.F le otorgó a la Municipalidad un permiso de uso precario sobre inmuebles ubicados en el cuadro de Estación Balcarce, del Ramal R. 18 de la ex Línea Roca de la Provincia de Bs As destinados a Centro Cultural, Centro de Asistencia Educacional y Destacamento Policial, por el plazo de 36 meses

Que conforme el mencionado convenio, la Municipalidad abonaría a la A.D.I.F un canon anual de \$ 4.000

Que dicho permiso de uso fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 2858/2010

Que conforme Decreto 3391/10 se autorizó O.P a A.D.I.F por la suma de \$ 4.000, conforme Factura B N° 0001-00005067. Dicho importe se abonó según Orden de Pago N° 8003/11, cheque N° 31009278

Que conforme Decreto 4248/11 se autorizó O.P a A.D.I.F por la suma de \$ 4.000, conforme Factura B N° 0001-00007490. Dicho importe se abonó según Orden de Pago N° 10466/11, cheque N° 52062330

Que conforme Decreto 3462/12 se autorizó O.P a A.D.I.F por la suma de \$ 4.000, conforme Factura B N° 0001-00009725. Dicho importe se abonó según Orden de Pago N° 9390/12, cheque N° 69537701

Que con fecha 14/12/2015 se recibió en Secretaria de Hacienda factura emitida por A.D.I.F por la suma de \$ 4.000

Que conforme informó el Secretario de Hacienda y el Secretario de Gobierno no obraba en los registros de la Municipalidad contrato de prórroga por el cual se extendiese la vigencia del convenio suscripto en le año 2011

Que al elevar la consulta a la A.D.I.F solicitando antecedentes que obrasen en su poder se informó que “como aun no se ha actualizado la renovación del Convenio y la Municipalidad continua usufructuando el inmueble involucrado en el mismo, correspondería que la misma proceda a cancelar los cánones que devenguen o hayan devengado, en forma convenida, hasta que suscriba una nueva relación contractual”

Que conforme lo expuesto por la A.D.I.F existe una prórroga de hecho, por lo que reclamaron en su momento al Municipio el pago de dos cánones correspondiente a los años 2014 y 2015



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Que se fue llevado a cabo el procedimiento para el Reconocimiento de Deuda de Ejercicios Anteriores, según con lo previsto en el Artículo 54° del Decreto Provincial N° 2980/00

Que la Ordenanza N° 59/17 autorizó el Reconocimiento de Deuda y el Correspondiente Pago por un total de \$ 8.000,00, promulgada la misma según Decreto Municipal n° 1218/2017

Que según Decreto Municipal N° 1794/2018 se autorizó al D.E a Registrar la Deuda y a realizar el correspondiente Pago

Que según Orden de Pago 5373/2018 y Cancelación 3413/2018 fue transferido dicho monto con fecha 29/06/2018

Que asimismo con fecha 22/06/2018 se recibió C.D enviada por ADIF SE donde se intima por el pago de \$ 16.000 correspondientes a cánones vencidos

Que con fecha 17/07/2018 se envió vía mail la liquidación de lo adeudado

Que según liquidación adjunta a fs 92 las Facturas n° 0001-00014139 y n° 0012-00000699 corresponden a las abonadas según Orden de Pago N° 5373/2018

Que resta abonar las Facturas n° 0012-00002888 (fs 95) y n° 0012-00004820 (fs 96) correspondientes a los años 2016 y 2017 respectivamente

Que dichos comprobantes no se encuentran Registrados Contablemente

Que el Artículo 54°, expone "... El Departamento Ejecutivo no podrá reconocer deudas de ejercicios anteriores no registradas en la contabilidad municipal, sin previa comprobación – hecha en expediente especial – de la legitimidad del derecho invocado por el acreedor. Cumplido este paso, para abonar la deuda deberá requerir y obtener autorización del Concejo. En el precitado expediente se acumularán todas las constancias que posea la comuna (autoridades, funcionarios o empleados que dispusieron el gasto, fecha del compromiso, etc.), y se le agregarán los pedidos de suministros, órdenes de compra y todo otro documento que permita fijar con exactitud la Administración que dio origen a la deuda; como, asimismo, la indudable recepción de los efectos adquiridos o la real prestación de los servicios cuyo pago se reclama. Además, se indicará la imputación que hubiera correspondido al gasto en el Presupuesto del año de origen. Cumplidos todos los requisitos precedentes, se dará vista a quien haya estado a cargo del Departamento Ejecutivo en la fecha de contratación del compromiso o, en su defecto, se documentará la imposibilidad de hacerlo. Cubierto estos recaudos, el Departamento Ejecutivo, solicitará del Concejo Deliberante autorización para registrar la deuda y efectuar el pago. Simultáneamente, se comunicará al Tribunal de Cuentas a los efectos que corresponda..."

Que el Intendente Municipal ha autorizado continuar con el trámite en cuestión

Que a fs 101 se adjunta Vista del asunto por parte del Intendente Municipal Dr. Estaban A. Reino



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

Que desde la Secretaria de Hacienda/ Oficina de Presupuesto se indicó la imputación correspondiente al gasto en el Presupuesto del año de origen.

Presupuesto 2016

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.01.00 Desarrollo de Políticas Sociales

Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales \$ 4.000

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2016 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Presupuesto 2017

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.01.00 Desarrollo de Políticas Sociales

Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales \$ 4.000

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Que en virtud de la normativa existente, corresponde solicitar al Honorable Concejo Deliberante, autorización para registrar la deuda y efectuar el pago.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 111/18

ARTICULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar la deuda ----- contraída con Administración de Infraestructura Ferroviarias S.E (A.D.I.F) correspondiente a “Reclamo pago canon permiso uso instalaciones ex estación FFCC”,

TOTAL DEUDA AÑO 2016 \$ 4.000,00
TOTAL DEUDA AÑO 2017 \$ 4.000,00
DEUDA TOTAL: \$ 8.000

ARTICULO 2.- Autorízase al departamento Ejecutivo Municipal a realizar el pago de la ----- deuda detallada en el artículo anterior.

ARTICULO 3.- Déjase constancia que la deuda que por la presente se autoriza a registrar ----- y pagar debió imputarse en el Ejercicio de origen del gasto

Presupuesto 2016

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.01.00 Desarrollo de Políticas Sociales

Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales \$ 4.000

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2016 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

Presupuesto 2017



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Jurisdicción: Conducción Superior

Categoría Programática: 01.01.00 Desarrollo de Políticas Sociales

Partida 3.2.1.0 Alquiler de Edificios y Locales

\$ 4.000

Fuente de Financiamiento: 110 de Tesoro Municipal

Que al cierre del ejercicio 2017 no existe partida presupuestaria para efectuar la correspondiente imputación y según Art. 31 de la LOM no existen Recursos Disponibles

ARTÍCULO 4.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria a los veintitrés días del mes de Agosto de dos mil dieciocho. FIRMADO: Gustavo Bianchini.-

PRESIDENTE- Juan José Troya – SECRETARIO-----